



Congreso de la República



PROYECTO DE LEY QUE CONFIERE EL ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A LOS OFICIALES DE SERVICIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD, Y QUE HAYAN SIDO ASIMILADOS EN EL GRADO DE TENIENTE S. PNP, EN LOS AÑOS 1994, 1995 Y 1996

## PROYECTO DE LEY

El Congresista que suscribe, **SEGUNDO TAPIA BERNAL**, integrante del **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 75° e inciso 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

### I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República  
Ha dado la siguiente Ley

**LEY QUE CONFIERE EL ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A LOS OFICIALES DE SERVICIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD, Y QUE HAYAN SIDO ASIMILADOS EN EL GRADO DE TENIENTE S. PNP, EN LOS AÑOS 1994, 1995 Y 1996**

#### Artículo 1. Otorgamiento del grado inmediato superior

Otórguese de manera excepcional y por única vez el ascenso al grado inmediato superior a los oficiales de servicios de la sanidad de la Policía Nacional del Perú, que cumplan con los siguientes requisitos:

- A.- Que se encuentren en situación de actividad y no cuenten con sanciones disciplinarias,
- B.- Que actualmente ostenten los grados de teniente, capitán, mayor o comandante de servicios de la Policía nacional del Perú, y
- C.- Que hayan cumplido con los requisitos para la asimilación para obtener el grado de capitán y fueron asimilados en el grado de teniente de servicios de la Policía Nacional del Perú mediante las Resoluciones Supremas N° 0504-94-IN/PNP, 1172-95-IN/PNP y 0848-96-IN/PNP.

#### Artículo 2. Habilitación para postular al próximo proceso de ascensos de la Policía Nacional del Perú

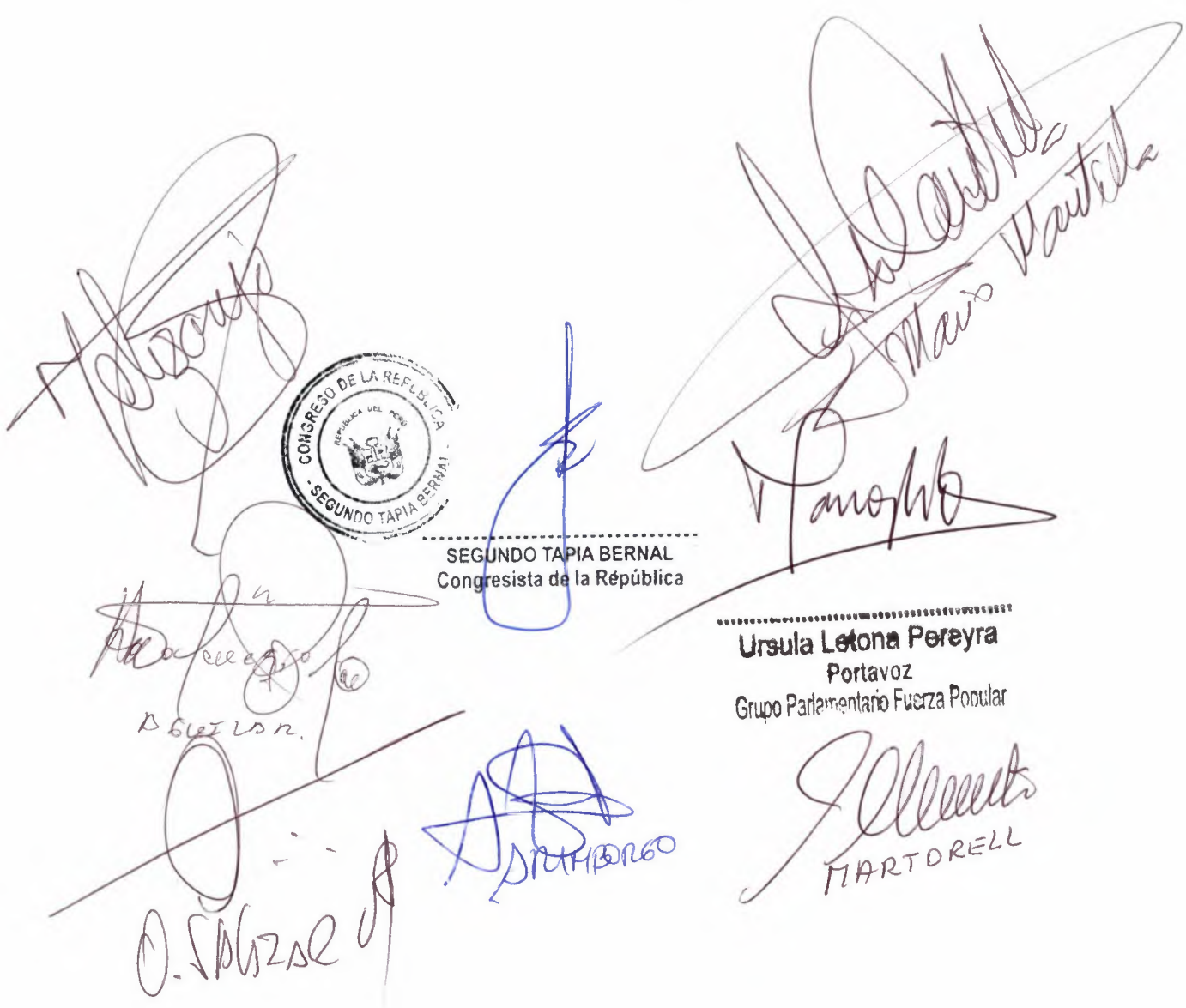
Los oficiales comprendidos en el artículo anterior se encuentran aptos y habilitados para postular al grado inmediato superior en el proceso de ascensos más próximo

**PROYECTO DE LEY QUE CONFIERE EL ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A LOS OFICIALES DE SERVICIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD, Y QUE HAYAN SIDO ASIMILADOS EN EL GRADO DE TENIENTE S. PNP, EN LOS AÑOS 1994, 1995 Y 1996**

que lleve a cabo la Policía nacional del Perú.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.** - La presente Ley no genera, en favor de los beneficiarios, devengados por ningún concepto anterior a la fecha de su publicación.



The page contains several handwritten signatures and official stamps. A central circular stamp reads "CONGRESO DE LA REPUBLICA REPUBLICA DEL PERU - SEGUNDO TAPIA BERNAL". Below it, the text "SEGUNDO TAPIA BERNAL" and "Congresista de la República" is printed. To the right, a signature is identified as "Ursula Letona Pereyra" with the title "Portavoz Grupo Parlamentario Fuerza Popular". Below that, another signature is identified as "MARTORELL". Other signatures are present but not fully legible, including one that appears to be "D. GUILLO" and another that appears to be "STAMBRO".

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, ...../9 de SEPTIEMBRE del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° ..... para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,  
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LOCAL  
CONTRO LAS DROGAS. —



.....  
**JOSÉ ABANTO VALDIVIESO**  
Oficial Mayor (e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE LEY QUE CONFIERE EL ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A LOS OFICIALES DE SERVICIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD, Y QUE HAYAN SIDO ASIMILADOS EN EL GRADO DE TENIENTE S. PNP, EN LOS AÑOS 1994, 1995 Y 1996**

## **I. EXPOSICION DE MOTIVOS**

En los procesos de asimilación de los oficiales de servicios de la sanidad de la Policía Nacional del Perú, realizados durante los años 1994, 1995 y 1996, a diferencia de otros procesos de ascensos, tanto anteriores como posteriores, se produjo una distinción injustificada en cuanto al grado con el que tenía que ingresar al servicio el nuevo personal asimilado. En efecto, en los referidos procesos de asimilación, en mérito de las resoluciones supremas 0504-94-IN/PNP, 1172-95-IN/PNP y 0848-96-IN/PNP, únicamente los médicos cirujanos ingresaron al servicio con el grado de capitán S. PNP, en tanto que el resto de profesionales de la salud ingresaron con el grado de Teniente S. PNP<sup>1</sup>.

En tal sentido, la presente iniciativa legislativa pretende resarcir, en alguna medida, a los oficiales que, de manera injustificada, fueron dados de alta, con el grado de Teniente S. PNP, hecho que a todas constituye un supuesto de vulneración del derecho a la igualdad y una transgresión al principio de interdicción de la arbitrariedad que inspira nuestro ordenamiento jurídico<sup>2</sup>.

Cabe señalar, que el propio Ministerio del Interior reconoció en algunos casos que, el hecho de haber otorgado el alta al servicio por asimilación en el grado de Teniente S. PNP a un profesional de la salud no médico, mientras a los médicos cirujanos que ingresaban al servicio por la misma modalidad, y en el mismo proceso de admisión, se les asignaba el grado de Capitán S. PNP, vulnera el derecho fundamental de igualdad ante la Ley consagrado en el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Esto se puede corroborar revisando los fundamentos de la Resolución Suprema N° 0043-2002-IN/PNP, de fecha 29 de enero de 2002<sup>3</sup>.

Razones por las cuales, teniendo en cuenta además que las indicadas resoluciones hicieron diferenciaciones donde la Ley no lo hacía, repercutiendo así de manera negativa en el proyecto de vida de los oficiales afectados, quienes se vieron obligados a iniciar su carrera con un grado menor al que les correspondía, y considerando, además que en la actualidad ningún profesional es asimilado a la Policía Nacional del Perú con el grado de Teniente S. PNP, sino con el grado de Capitán S. PNP, resulta razonable una iniciativa legislativa como ésta, en favor de los profesionales de la salud que fueron asimilados y dados de alta al servicio de

<sup>1</sup> Resoluciones Supremas N° 0504-94-IN/PNP, 1172-95-IN/PNP y 0848-96-IN/PNP.

<sup>2</sup> Inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que establece que toda persona tiene derecho a igualdad ante la Ley.

<sup>3</sup> Resolución suprema N° 0043-2002-IN/PNP.

**PROYECTO DE LEY QUE CONFIERE EL ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A LOS OFICIALES DE SERVICIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD, Y QUE HAYAN SIDO ASIMILADOS EN EL GRADO DE TENIENTE S. PNP, EN LOS AÑOS 1994, 1995 Y 1996**

la PNP, bajo los alcances de las Resoluciones Supremas N° 0504-94-IN/PNP, 1172-95-IN/PNP y 0848-96-IN/PNP<sup>4</sup>.

Se calcula que el aproximado de beneficiarios con este proyecto legislativo sería de 353 profesionales de la salud que fueron asimilados a la Policía Nacional del Perú.

## **II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa no irroga ningún gasto adicional al Estado pues establece de manera expresa que no generará devengados por ningún concepto en favor de los beneficiarios.

## **III. EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE**

La iniciativa legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma con rango de Ley que forma parte del ordenamiento jurídico peruano.

Lima, setiembre del 2018.

---

<sup>4</sup> Artículo 19 del D.L. N° 1149 establece que "1) Son requisitos para la asimilación los siguientes:  
a. Para Oficial de Servicios: Título universitario registrado en la Asamblea Nacional de Rectores y colegiado, según corresponda, con dos (2) años de experiencia profesional, en cuyo caso es asimilado con el grado de Capitán (...)"